# Proceso Electoral Local Extraordinario del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa 2024, en el estado de Hidalgo

Jovany Hernández López

Doctor en Ciencias en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) y Doctorante en Derecho Electoral por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral. Actualmente se desempeña como Profesor por Asignatura en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHU) de la UAEH y servidor público adscrito al Centro de Estudios para la Democracia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Resumen**

En México el pasado 2 de junio de 2024 se llevó a cabo la etapa de la jornada electoral como considerada como la más grande de la historia, ello derivado del mayor número de personas que se encontraban posibilitados en acudir a las urnas, asi como por el número de cargos que serían electos, En el caso del estado de Hidalgo no fue la excepción, se renovaron los 84 Ayuntamientos asi como la totalidad del Congreso Local (18 diputaciones de mayoría relativa y 12 de representación proporcional) con un listado nominal de 2 millones 386 mil 302 personas. Sin embargo, al concluir la jornada electoral en el municipio de Cuautepec de Hinojosa, un grupo de sujetos irrumpieron en algunas casillas con la finalidad de evitar el escrutinio de votos, extrayendo en algunos casos diversos paquetes electorales. Dicho hecho fue objeto de impugnaciones lo que repercutió en la declaratoria de nulidad y la convocatoria de una nueva elección.

**Palabras clave:** elección extraordinaria, Hidalgo, Cuautepec de Hinojosa, representatividad, democracia.

Introducción

La nulidad de una elección es considerada como la consecuencia más grave en un proceso electoral, ya que para llevarse a cabo dicha declaratoria se manifiesta cuando se rompieron los principios de la materia electoral que rigen a un Estado constitucional y democrático de Derecho (De la Mata, 2019). En el caso del estado de Hidalgo, la nulidad de elecciones de ayuntamientos se ha hecho presente al menos en los últimos 4 procesos electorales locales, ya que en el año 2016 se declaró la nulidad de la elección del municipio de Omitlán de Juárez, para 2020 en ese mismo sentido se fueron a elección extraordinaria los municipios de Ixmiquilpan y el municipio de Acaxochitlán y finalmente, en 2024 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(TEPJF) determinó dar firmeza a la sentencia de la Sala Regional de la Ciudad de México y del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la cual es objeto del presente artículo.

En un sentido general, la validez de una elección exige el respeto irrestricto de los principios fundamentales que rigen la materia electoral como lo son la legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad y paridad de género, establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2024).

El contexto en el que se vio envuelto algunas zonas el municipio de Cuautepec de Hinojosa se suscitó posterior a la etapa de la jornada electoral, esto es después de las 18 horas (hora límite para el cierre de casillas), la cual es conveniente precisar que no se presentaron incidentes por lo que la jornada electoral se llevó a cabo de una manera pacífica y participativa, sin embargo el punto de quiebre se suscitó cuando la ciudadanía asi como las representaciones de los partidos políticos se encontraban al interior de las casillas llevando a cabo el escrutinio de la votación, en el que en algunas de ellas se escucharon detonaciones de armas de fuego al exterior, mientras que en algunas se llevó a cabo la quema de la documentación electoral (SCM, 2024).

A partir de ello, la cadena impugnativa de la elección del municipio de Cuautepec de Hinojosa tuvo como primer eslabón el 4 de agosto de 2024, por medio de la sentencia Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH), el cual resolvió el Juicio de Inconformidad TEEH-JIN033/2024 y sus acumulados, asi como el diverso Juicio Ciudadano TEEH-JDC-265/2024, en el que declaró la nulidad de la elección del municipio en comento, como parte de la violación de los principios constitucionales de legalidad y certeza, en razón a la inexistencia de 36 paquetes de los 72 que contempla la totalidad del municipio.

En este tenor, de conformidad con la jurisprudencia 22/2000 de la Sala Superior del TEPJF, la causal de destrucción o inhabilitación de la documentación electoral contenida en los paquetes electorales obliga a las autoridades electorales el instrumentar un procedimiento para su reconstrucción en la medida de lo posible con la finalidad de garantizar la certeza y seguridad en los resultados de los comicios. A pesar de los intentos de reconstrucción de algunas casillas se concluyó que solo se podía tener certeza en 54 (16 paquetes electorales más de los que se tenían), pues en el resto no se garantizaba dicho principio, de tal manera que se acreditaban irregularidades en el 27.2% de las casillas (20 paquetes electorales) los que resultaba determinante[1]. En esta tesitura, el Código Electoral del Estado de Hidalgo (CEEH) en el artículo 385 fracción segunda precisa que una de las causales de nulidad de una elección se da cuando se declara nulidad en más de un 20% de las secciones electorales, de tal manera que se confirmó la determinancia cuantitativa, lo cual tiene un impacto de gran magnitud en la elección. En este contexto, con el propósito de garantizar la integridad de la elección extraordinaria y sus resultados el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) debía de analizar las vías necesarias y justificadas para llevar a cabo la votación de manera pacifica y segura con auxilio de la seguridad pública.

Finalmente, como parte de la conclusión de la cadena impugnativa el 04 de septiembre de 2024 la Sala Superior del TEPJF confirmó lo dictado por la Sala Regional Ciudad de México, por lo que a partir de ese momento la nulidad de la elección correspondiente al municipio de Cuautepec de Hinojosa gozó de definitividad y firmeza jurídica.

**Desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario**

Los primeros trabajos y reuniones entre los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEEH se llevaron a cabo del 05 al 20 de septiembre de 2024 para finalmente presentarse en Sesión Extraordinaria del 23 de septiembre del año en mención, el Calendario de Actividades de dicho proceso. El 11 de octubre de octubre de 2024 se llevó a cabo Sesión Especial de instalación del Consejo General del IEEH para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa contemplando un total de 120 actividades a desarrollar, algunas de ellas en colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE) asi como algunas otras con instituciones de seguridad pública estatal y federal, para subsecuentemente desarrollar la jornada electoral el 1 de diciembre y la Sesión de Cómputos el 4 de diciembre de 2024.

El municipio de Cuautepec de Hinojosa contó con un listado nominal de 46,252 personas, en el cual habrían de volverse a instalar un total de 74 casillas (50 contiguas y 24 básicas). Los cargos por elegir serían un total de 11, dentro de ellos la persona titular de la presidencia municipal, asi como de una sindicatura y 9 regidurías. En cuanto a la competencia partidista se registraron un total de seis candidaturas (cinco hombres y una mujer) repitiendo la Candidatura Común entre los partidos políticos Morena y Nueva Alianza Hidalgo. En lo que respecta al trabajo colaborativo del sistema INE-OPLE se contrataron figuras de 3 Supervisores Electorales y 15 Capacitadores Electorales, los cuales en trabajo conjunto con el IEEH y con Seguridad Pública Estatal se encargaron de realizar la entrega del material y documentación electoral a cada una de las personas ciudadanas presidentas de las mesas directivas de casillas.

Una de las particularidades del Proceso Electoral Local Extraordinario giró en torno a la organización y celebración de los debates electorales, ya que fue la primera ocasión en la historia del Estado de Hidalgo, en la cual se llevó a cabo un debate entre integrantes de las planillas que no fuesen las candidaturas a las presidencias municipales sino por algún miembro de sindicatura o regiduría, lo que permitió que la ciudadanía del municipio pudiese ejercer un voto informado entre las propuestas de las diferentes opciones políticas.

Otro elemento que se contemplo en el registro de planillas a competir en este proceso extraordinario fue en lo relativo a la integración de las acciones afirmativas integradas por una persona joven (menor de 29 años de edad) ubicada dentro de los primeros 4 lugares, asi como el de una persona con discapacidad y una persona de la diversidad sexo genérica ubicadas en cualquier lugar de la planilla.

Finalmente, el trabajo conjunto entre las fuerzas de seguridad pública, INE e IEEH permitieron que el desarrollo de la jornada electoral celebrada el 1 de diciembre de 2024 se llevara de manera pacifica por lo que se tuvo un porcentaje de votación del 39.40%, dando la victoria a la fórmula de los partidos políticos de la Candidatura Común Morena y Nueva Alianza Hidalgo, la cual había resultado favorecida en el proceso electoral local ordinario.

**Conclusiones**

Los desafíos del contexto local a los que se enfrentan las autoridades electorales en planeación, tiempo, recursos y eventos coyunturales son elementos que ponen a prueba la capacidad operativa en materia de profesionalización de su personal, asi como en la gestión de los recursos ante escenarios no previstos. por lo que el trabajo que realizan estas instituciones es fundamental como cimiento en la organización de elecciones desde lo local.

El contexto de violencia que puede detonar y que funge como un enemigo de la libertad y respeto a las decisiones de la mayoría democrática, ha buscado atenderse tanto por las autoridades electorales administrativas por medio de la firma de acuerdos por la integridad de las elecciones, asi como por medio de la creación de criterios jurídicos por parte de las autoridades electorales jurisdiccionales, en los que se busca flexibilizar los medios probatorios, atendiendo la veracidad de estas por medio de las circunstancias bajo las cuales se presentan los hechos irregulares.

Resulta dable señalar la resiliencia democrática que presentó la ciudadanía en el afán de hacer valer su voz por medio de su participación colocada en las urnas, asi como el reconocimiento de las personas que integraron las mesas directivas de casillas, que, en el pasado reciente de violencia e intimidación, mostraron su interés en colaborar una vez más y ser ellos quienes recibieran y contaran los votos de sus vecinos. Sin duda, los elementos del sistema electoral mexicano actual dan pauta a que se cuente con procedimientos y mecanismos robustos de transparencia e imparcialidad al momento de elegir a sus representantes, situación que sin duda coloca al municipio de Cuautepec de Hinojosa como el resultado de una ciudadanía responsable y democráticamente perseverante.

**Bibliografía**

CPEUM. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Mata, F. (2 de Mayo de 2019). Nulidad de elección por violación a principios constitucionales. La Silla Rota, pág. 1. https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/134#:~:text=La%20nulidad%20de%20una%20elecci%C3%B3n,conservar%20los%20actos%20v%C3%A1lidamente%20celebrados.

SCM. (2024). Sala Ciudad de México TEPJF Sentencia SCM-JRC-0173-2024.

1 Sentencia SCM-JRC-173/2024 Y SCM-JDC-2129/2024 ACUMULADOS de la Sala Ciudad de México, 28 de agosto de 2024.